

de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

25376 *ORDEN 413/38903/1988, de 7 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 22 de septiembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agapito García Gallego.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Agapito García Gallego, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 13 de marzo de 1986, sobre aplicación a Mutilados en retribuciones, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agapito García Gallego, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 13 de marzo de 1986, por la que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de la resolución recurrida con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

25377 *ORDEN 413/38904/1988, de 7 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 4 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio San Juan Fernández.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Gregorio San Juan Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 25 de septiembre de 1985, sobre retribuciones al personal mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 4 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Caballero Mutilado don Gregorio San Juan Fernández contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados del Ministerio de Defensa de 25 de septiembre de 1985, desestimatoria del recurso interpuesto por el demandante contra acuerdos de dicho Departamento, sobre retribuciones al personal mutilado aplicadas al mismo, por ser dicha resolución impugnada en esta vía jurisdiccional conforme al ordenamiento jurídico, y sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre

de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y general Director de Mutilados.

25378 *ORDEN 413/38905/1988, de 7 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 29 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sánchez Alcántara.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Sánchez Alcántara, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 3 de diciembre de 1985, sobre retribuciones al personal mutilado aplicadas al mismo, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Caballero Mutilado don Jesús Sánchez Alcántara, contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados del Ministerio de Defensa de 3 de diciembre de 1985, desestimatoria del recurso interpuesto por el demandante contra acuerdos de dicho Departamento sobre retribuciones al personal mutilado aplicadas al mismo, por ser dicha Resolución impugnada en vía jurisdiccional conforme al ordenamiento jurídico, y sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 7 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25379 *ORDEN de 10 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.195 interpuesto por doña Elena Lanzani González, contra Resolución del TEAC, por el Impuesto sobre Sucesiones.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 26.195, interpuesto por doña Elena Lanzani González contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 26 de febrero de 1986, relativa al Impuesto sobre Sucesiones;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Landete García, en nombre y representación de la demandante doña Elena Lanzani Gonzá-

lez: frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de diciembre de 1988, del Tribunal Económico Administrativo Central, de 26 de febrero de 1986, relativas a la liquidación por el Impuesto sobre Sucesiones número SO-1287-Q, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos, los referidos actos administrativos y económico-administrativos, al presente impugnados; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto a las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

25380 RESOLUCION de 18 de octubre de 1988, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 330 a la Caja Rural de La Roda para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja Rural de La Roda, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, a las que se refiere la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Esta Dirección General, de acuerdo con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria en tanto permanezca asociada al Banco de Crédito Agrícola. Dicha autorización se entenderá automáticamente revocada cuando desaparezca la referida asociación.

A este efecto, se le confiere la autorización número 330 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda de» para la Recaudación de Tributos.

Contra este acuerdo, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 18 de octubre de 1988.-La Directora general, María del Sol Hernández Ojmo.

25381 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 1988.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de octubre de 1988.

Combinación ganadora: 30, 48, 14, 20, 31, 49.
Número complementario: 9.

Día 31 de octubre de 1988.

Combinación ganadora: 31, 30, 44, 47, 25, 10.
Número complementario: 2.

Día 1 de noviembre 1988.

Combinación ganadora: 46, 21, 2, 17, 47, 35.
Número complementario: 24.

Día 2 de noviembre de 1988.

Combinación ganadora: 11, 44, 47, 14, 23, 8.
Número complementario: 29.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 44/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de noviembre de 1988, a las veintidós horas, y los días 7, 8 y 9 de noviembre de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 2 de marzo de 1988.-El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

25382

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de noviembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,037	117,329
1 dólar canadiense	95,471	95,709
1 franco francés	19,266	19,314
1 libra esterlina	207,806	208,326
1 libra irlandesa	176,379	176,821
1 franco suizo	78,272	78,468
100 francos belgas	313,757	314,543
1 marco alemán	65,726	65,890
100 liras italianas	8,849	8,871
1 florin holandés	58,328	58,474
1 corona sueca	18,966	19,014
1 corona danesa	17,070	17,112
1 corona noruega	17,673	17,717
1 marco finlandés	27,817	27,887
100 chelines austriacos	936,578	938,922
100 escudos portugueses	79,301	79,499
100 yens japoneses	93,952	94,188
1 dólar australiano	96,280	96,521
100 dracmas griegas	79,890	80,090
1 ECU	136,201	136,541

MINISTERIO DEL INTERIOR

25383 RESOLUCION de 4 de agosto de 1988, de la Comisión Nacional del Juego, por la que se homologan las máquinas recreativas y de azar de tipo «B», fabricadas por las Empresas que se relacionan.

Recibidas en la Comisión Nacional del Juego las solicitudes presentadas por las Empresas «Opercoins, Sociedad Anónima», UNIDESA, «Recu, Sociedad Anónima», y MACSA, y vistos los expedientes por la Comisión Nacional del Juego, en su sesión de 21 de agosto de 1988;

Resultando que por los interesados se ha presentado la documentación exigida en el artículo 10 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, y que por el Ministerio de Industria y Energía se ha hecho constar que todas y cada una de las máquinas de azar tipo «B», presentadas a homologación y que se han referido, cumplen las especificaciones técnicas a que se refiere el artículo 4 del referenciado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; que de la información del Registro de Modelos no aparece ningún modelo de máquina cuyo nombre sea idéntico al de las máquinas objeto de homologación, y cumplimentando a su vez el depósito de la fianza exigida en el artículo 11.B.2.

La Comisión Nacional del Juego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, ha acordado homologar las máquinas de azar tipo «B», que se relacionan y su inscripción, con el número que se indica, en el Registro de Modelos a que se refiere en el artículo 9 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar:

Denominación	Empresa fabricante	Número de Registro
<i>Tipo «B»</i>		
Super Pirulo	Opercoin, S. A.	B-1.785
Multi Star	Opercoin, S. A.	B-1.786
Inter Coin	Opercoin, S. A.	B-1.787
Inter Fruit	Opercoin, S. A.	B-1.788
Five Star I	Recu, S. A.	B-1.789
Cirsa Classic Link	UNIDESA	B-1.790
Mac Duende	MACSA	B-1.791

Madrid, 4 de agosto de 1988.-El Presidente, Santiago Varela Díaz.